



RADICACIÓN: 080013103015-2018-00263 - 00

INFORME SECRETARIAL.- Señor Juez, doy cuenta Ud. con el proceso ejecutivo adelantado por la FUNDACION CLINICA DEL NORTE en contra de **SEGUROS GENERALES SUMAMERICANA S.A.**, informándole que la demandada solicita se fije caución para obtener el levantamiento de las medidas cautelares.

Sírvase proveer.

Barranquilla, 5 de noviembre de 2020.

BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO
SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, cinco (5) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Visto el anterior informe secretarial, tenemos que la solicitud se torna procedente conforme a lo prevenido en los artículos 602 y 603 del C. G. del P., por lo que efectuadas las operaciones aritméticas correspondientes se pudo establecer que el monto de la caución que debe constituir la demandada, asciende a la suma de \$435.000.000, por lo que se le concede a la demandada el término de quince (15) días para aportarla al proceso.

Por lo expuesto el Juzgado Quince Civil del Circuito de Barranquilla;

R E S U E L V E

1. Ordenase a la sociedad Seguros Generales Suramericana S. A. que dentro del término de quince (15) días, adicione la caución prestada, hasta completar la suma de \$435.000.000, de conformidad con lo establecido en los arts. 602 y 603 del C. G. del P.
2. Prestada la caución, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

RAUL ALBERTO MOLINARES LEONES

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 015 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
BARRANQUILLA-ATLANTICO**



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ba8d742fd0b87fc02fe1cd43564fd983c45cf7168a6dc3d094379a8222fb010c

Documento generado en 05/11/2020 03:33:42 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>